



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Abril veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| DEMANDANTE | JOSE ANTONIO FRIAS PARRA. |
| DEMANDADA | POLADYS DAYANA VIDAL EFFER. |
| ASUNTO | COMUNICAR MEDIDA Y OFICIAR. |
| RADICADO | 44-001-31-10-001-2017-00269-00 |

Vista la anterior nota secretarial, se ordena comunicar a la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha-La Guajira, lo acordado por las partes en audiencia de conciliación de fecha 11 de Junio de 2014, con relación a la cuota alimentaria fijada en favor de la menor YANNA SOFIA FRIAS VIDAL; mediante la cual por mutuo acuerdo el demandado señor JOSE ANTONIO FRIAS PARRA, autoriza por intermedio de este Juzgado al pagador o quien haga sus veces, el descuento directo de la nómina en porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del salario, e igual porcentaje de las prestaciones sociales, legales y extralegales que devengue el señor **JOSE ANTONIO FRIAS PARRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.093.212 expedida en Riohacha (G), como Rector del Establecimiento Educativo INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No. 9 de este distrito.

Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha-La Guajira, o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia**, a favor de la demandante, señora **POLADYS DAYANA VIDAL EFFER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.385.701 expedida en Bogotá (Cundinamarca).

Líbrese el oficio correspondiente y envíese al correo electrónico habilitado por la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha (G).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.